



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.2. INFO PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL – MOSAICO. EJERCICIO 2023.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural – MOSAICO. Ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 23 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2023/13650

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA FIRMA CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL -MOSAICO. EJERCICIO 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objeto del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la custodia y difusión del Patrimonio Cultural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Mosaico, Amigos del Patrimonio Cultural persigue esos mismos objetivos a través de la gestión del Museo Etnológico de Elda y el conjunto de actividades que viene realizando dicha asociación en pro de la preservación y difusión del patrimonio histórico local.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la custodia y difusión del Patrimonio Histórico y Etnológico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación “Mosaico”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación

Firma 2 de 2	Alcalde
06/11/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
06/11/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación del gasto derivado de la realización del inventario de los elementos que conforman el Museo Etnológico, y el pago del alquiler del local que ocupa, según proyecto valorado que se adjunta, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2023 aplicación presupuestaria 520 33429 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización del inventario de los elementos que conforman en Museo Etnológico y pago del alquiler del local que ocupa.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220230009606 por un importe de 18.000,00 euros.

SEXTO.- Se aporta como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las mismas.
- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se manifiesta que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Por parte de la Concejalía de Museos se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con MOSAICO en dicho ejercicio.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuya pago se efectuará de manera previa a la justificación del mismo, corresponde su aprobación al Pleno Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación MOSAICO Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MOSAICO. AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL”

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	06/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. EMILIO GISBERT PÉREZ con D.N.I.22.129.910 T, como Presidente de la ASOCIACIÓN MOSAICO AMIGOS DEL PATRIMONIO, en adelante Mosaico, con C.I.F, nº G03884061, y con domicilio en Elda, C/ Eduardo Dato, nº 22, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 141.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que MOSAICO tiene como objetivo principal, entre otros, conservar, proteger y defender el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad tales como monumentos, edificaciones con valor histórico, parajes naturales o bienes muebles del patrimonio cultural local y su entorno; fomentar el desarrollo y difusión del patrimonio histórico y cultural entre la población y en los centros educativos eldenses, con el fin de despertar el interés y la necesidad de su conservación, así como promover el estudio y divulgación de nuestro patrimonio mediante charlas, conferencias, estudios y otras actividades.

Para el cumplimiento de lo antedicho MOSAICO formó el Museo Etnológico (calificado de "Colección Museográfica Permanente" por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en fecha 22 de diciembre de 1998) ubicado actualmente en la calle Eduardo Dato, nº 22.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la conservación y difusión del patrimonio histórico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la asociación MOSAICO, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que MOSAICO ha presentado debidamente cumplimentados:

Memoria de actividades y proyecto valorado de las mismas.

Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Certificado en el que se manifiesta que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Por parte de la concejalía de Cultura se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y MOSAICO convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	06/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados del cuidado y mantenimiento, apertura y alquiler del local del Museo Etnológico, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 18.150,00 €.

2ª Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 18.000 euros con cargo a la aplicación económica 520 33429 48900.

Se acepta el informe-valoración presentado por MOSAICO que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 18.150,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,17% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000,00 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 18.150,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

3ª Forma de pago. - El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

4ª Plazo de Vigencia. - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

5º Obligaciones del beneficiario.-

a) Económicas.

1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las

Firma 2 de 2	06/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

a) MOSAICO se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

C) De funcionamiento:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/11/2023	06/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxasaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





1. Mosaico custodiará la colección municipal PEDRITO RICO, de la que se hará cargo, cuidará y expondrá, al igual que lo hará con el legado de la IMPRENTA VIDAL (TIPOGRAFÍA MODERNA). En caso de que alguna pieza necesitase ser sometida a un proceso de restauración, dichos trabajos correrían por cuenta del titular de las mismas, es decir el Ayuntamiento de Elda, así como el traslado de estas colecciones, en caso de que el Ayuntamiento decidiese una nueva ubicación para las mismas.

2. Mosaico se compromete a la exposición continuada de los fondos de la Colección Museográfica y la apertura pública del Museo Etnológico, al menos dos horas diarias de martes a sábado.

3. Mosaico facilitará la visita al Museo Etnológico a centros educativos u otros colectivos interesados en conocer los fondos de la colección, en los días y horas que se programen de mutuo acuerdo.

4. Mosaico cuidará del almacenaje, reparación e instalación para su exhibición de las piezas que le sean entregadas para formar parte del Museo Etnológico, tanto por particulares como por el propio Ayuntamiento.

5. Mosaico se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos por la Consellería de Cultura, Educación y Deportes para su consideración como Colección Museográfica Permanente, y a solicitar a otras administraciones cuantas ayudas o subvenciones se oferten.

5ª.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º.- Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la realización del inventario de los elementos que conforman el Museo Etnológico, y al pago del alquiler del local que ocupa.

7ª.- **Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

8ª **Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Alcalde

Asociación Mosaico

Fdo. Emilio Gisbert Pérez

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	06/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	06/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda -MOSAICO-, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33429 48900 del Presupuesto Municipal de 2023.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 18.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda -MOSAICO- con cargo a la aplicación económica 520 33429 48900 del ejercicio de 2023

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda -MOSAICO-, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/11/2023	06/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	615f62ebf07445cfa6347708ebd01d04001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

